

establecer su reglamento, el cual deberá aprobar el Consejo;

establecer los subcomités de etiquetado, envase y embalaje y el de procedimientos de aprobación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Tratado; y

otras que le sean asignadas por el Consejo.

CAPÍTULO XIV

PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 14.01 Aplicación

Las Partes confirman los derechos y obligaciones vigentes entre ellas de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), establecido como el Anexo 1C del Acuerdo sobre la OMC.

Artículo 14.02 Comité de Propiedad Intelectual

Se establece el Comité de Propiedad Intelectual que dependerá del Consejo y estará integrado por los representantes de cada Parte. El Comité tendrá como función principal buscar los medios más apropiados para aplicar lo estipulado en el párrafo 1, así como cualquier otra tarea que le sea asignada por el Consejo.

CAPÍTULO XV

POLÍTICA DE COMPETENCIA

Artículo 15.01 Aplicación

Las Partes procurarán que los beneficios de este Tratado no sean menoscabados por prácticas empresariales anticompetitivas. De igual manera, procurarán avanzar hacia la adopción de disposiciones comunes para evitar dichas prácticas.

Asimismo, las Partes se esforzarán por establecer mecanismos que faciliten y promuevan el desarrollo de la política de competencia y garanticen la aplicación